



Radicado: 08 001 40 53 008 2022 00056 00
Tipo De Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado: NELSON ANTONIO ROJAS VILORIA

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandante aportó notificación.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. DICIEMBRE 16 DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Entra el Despacho a proferir la decisión que corresponde dentro del presente proceso ejecutivo, previas las siguientes acotaciones:

CONSIDERACIONES

Analizado el expediente se observa que la parte demandante, mediante apoderado judicial, en memorial del 25 de mayo de 2022 remitió a este juzgado la gestión de citación del demandado NELSON ANTONIO ROJAS VILORIA, quedando pendiente aportar la notificación por aviso.

En memorial de diciembre 01 de 2022, la parte demandante solicita seguir adelante e informa que realizó Aviso (292), en fecha 22 DE JULIO DE 2022.

Revisado el expediente no se observa aportada notificación por aviso.

En razón y mérito a lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. No seguir adelante con la ejecución, hasta tanto no se remita la información de la notificación por aviso del demandado.
2. Requiérase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal, dentro del término legal de los 30 días siguiente a la notificación del presente proveído por estado, para integrar debidamente el contradictorio, so pena de decretarse la consecuencia del artículo 317 Numeral 1 del Código General del Proceso, a saber, el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ